



Resolución Viceministerial

VISTOS:

El Oficio N° 0055-2026/ENAMM/OAJ, de la Dirección de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”; y, el Informe Legal N° 111-2026-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE”, dispone que en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la administración pública un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de sus trabajadores por resolución del Titular del Pliego; asimismo, entre los miembros que lo integran, se consideran al Representante del Titular del Pliego en calidad de Presidente del Comité, al Director de Personal o quien haga sus veces como Secretario, al Contador General, tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes de los trabajadores; así como, un (01) empleado civil que actuará como representante ante el CAFAE del Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, dispuso la modificación del artículo 6 del Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, en el sentido que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) será de (02) años;

Que, el numeral 1 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos, aprobada mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, precisa que los Subcomités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que, dichos subcomités, también deben constituirse por resolución del titular del pliego presupuestal;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “los

errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, agregándose que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00107-2025-DE/VRD, del 24 de diciembre de 2025, se designó a los miembros del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Personal Civil de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” (SUB CAFAE ENAMM), para el periodo 2026 - 2027;

Que, la citada resolución viceministerial resolvió designar -entre otros- al señor Esdras Torres Torres, en el cargo de Contador del SUB CAFAE ENAMM, consignándose su DNI con número 47622928;

Que, a través del Oficio N° 0055-2026/ENAMM/OAJ, la Dirección de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” manifiesta que *“al remitir la documentación solicitando la emisión del mencionado dispositivo, en el proyecto de resolución remitido se consignó erróneamente el número de documento nacional de identidad del servidor Esdras TORRES Torres como el 47622928, cuando el número de documento de identidad correcto es el 47990915”*; por lo que solicita la rectificación del error material antes descrito, en la Resolución Viceministerial N° 00107-2025-DE/VRD;

Que, por medio del Informe Legal N° 111-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable que, por medio de resolución viceministerial, se disponga la rectificación de oficio del error material contenido en la Resolución Viceministerial N° 00107-2025-DE/VRD, en el extremo que consigna el número del DNI del señor Esdras Torres Torres, designado en el cargo de Contador del SUB CAFAE ENAMM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 00107-2025-DE/VRD, del 24 de diciembre de 2025, conforme al siguiente detalle:

DICE:

“Artículo 1.- Designar a los miembros del Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Personal Civil de la Unidad Ejecutora 008: Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (Sub CAFAE ENAMM) del Pliego 026: Ministerio de Defensa para el período 2026-2027, del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2027, conforme al detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
(...)		
Esdras TORRES Torres	Contador	47622928
(...)”		

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Designar a los miembros del Sub–Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Personal Civil de la Unidad Ejecutora 008: Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (Sub CAFAE ENAMM) del Pliego 026: Ministerio de Defensa para el período 2026-2027, del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2027, conforme al detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
(...)		
Esdras TORRES Torres	Contador	<u>47990915</u>
(...)”		

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Viceministerial N° 00107-2025-DE/VRD, del 24 de diciembre de 2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), así como en el portal institucional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (www.gob.pe/enamm).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Adolfo Jorge Herrera Orlandini
Viceministro de Recursos para la Defensa
Ministerio de Defensa